



PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL IPREM PARA Y DESDE 2020

Antecedentes del IPREM

El Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía creó el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Hasta entonces, el salario mínimo interprofesional (SMI) había sido tomado como renta de referencia en políticas presupuestarias no pertenecientes al ámbito salarial o laboral (becas y tasas, justicia gratuita, VPO, mínimos exentos fiscales, etc.). Esto supuso una rémora en la evolución del SMI que, año a año, se vio condicionada por cuestiones extralaborales de carácter presupuestario. Como consecuencia, el nivel del salario mínimo español continuó siendo de los más bajos de los países de la eurozona, situándose lejos de la referencia del 60% del salario medio establecido por el Consejo de Europa para valorar el cumplimiento de la Carta Social Europea, suscrita por España.

La reivindicación sindical mantenida durante años de desvincular el SMI de las políticas presupuestarias extralaborales, fue atendida por fin en 2004 a través de este RDL con la creación del IPREM, renta de referencia para las políticas presupuestarias en sustitución del salario mínimo.

Alcance del IPREM

El SMI sigue siendo utilizado en ámbitos laborales para establecer las referencias salariales de: los contratos de formación, prestaciones del Fondo de Garantía Salarial, las bases mínimas de cotización a la Seguridad Social, la prestación por parto o adopción múltiple; asimismo, es el índice que determina el acceso a determinadas prestaciones de la Seguridad Social (viudedad de parejas de hecho, prestación de orfandad de hijos de víctimas de violencia contra la mujer,...)

Por su parte, el IPREM, determina las cuantías mínima y máxima de todas las prestaciones contributivas por desempleo, así como la cuantía de todas las prestaciones asistenciales por desempleo, la renta activa de inserción y la renta agraria.

Además, el IPREM es referencia para el acceso y cuantías de prestaciones sociales, acceso a vivienda de protección oficial y ayudas de alquiler, becas de estudio y formación, y subvenciones a familias (por ejemplo, establece límites de ingresos anuales que no se deben superar para la concesión de becas o ayudas al estudio).

En definitiva, el IPREM influye tanto en el acceso (que una determinada prestación o ayuda sea concedida -o no- viene definido por los ingresos del potencial beneficiario, y por lo tanto éstos no podrán superar un determinado número de veces el IPREM) como en la cuantía (las prestaciones económicas se calculan sobre la referencia del IPREM).

Hay que destacar que también existen ámbitos comunes donde el SMI y el IPREM se reparten los papeles. Es el caso de la protección por desempleo, donde para el acceso a los subsidios, la renta

agraria y la renta activa de inserción se toma como referencia el SMI (pues está más en relación con el nivel salarial del país) mientras que para las cuantías de estas prestaciones asistenciales la referencia, como ya se ha comentado, es el IPREM, por su conexión directa con el presupuesto público.

> Evolución y situación del IPREM

Desde su creación en julio de 2004 el IPREM evolucionó inicialmente al ritmo anual marcado por el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%), dígito adoptado por los encargados de elaborar los Presupuestos Generales del Estado para actualizar muchos de sus módulos y partidas. No obstante, como se observa en la siguiente tabla, el año 2007 (4,2%) y 2008 (3,5%) el IPREM crece por encima del 2%. Ambos incrementos pretenden mantener su valor real.

En la práctica, el IPREM no recupera el valor perdido hasta 2009. En ese año, la subida vuelve a ser del 2%, y con la fuerte moderación de los precios de ese año (-0,3%), arroja una ganancia de 2,3 puntos con respecto al año anterior y de 0,3 puntos en relación a 2004.

Sin embargo, su moderado aumento en 2010 (1%) y su posterior congelación desde entonces (hasta 2016, durante seis ejercicios consecutivos) provocaron una creciente pérdida que, acumulada a 2016, se situaba en 6,4 puntos.

Evolución del poder adquisitivo del IPREM

	IPREM (€/mes)	Crecimiento % IPREM mensual	Var. % IPC diciembre	IPREM anual Valor real	IPREM anual Valor real
	(6,65,		(media)	74.0. 104.	acumulado
2004	460,50	-	3,0		
2005	469,80	2,0	3,4	-1,3	-1,3
2006	479,10	2,0	3,5	-1,5	-2,8
2007	499,20	4,2	2,8	1,4	-1,4
2008	516,90	3,5	4,1	-0,5	-1,9
2009	527,24	2,0	-0,3	2,3	0,3
2010	532,51	1,0	1,8	-0,8	-0,5
2011	532,51	0,0	3,2	-3,1	-3,6
2012	532,51	0,0	2,4	-2,4	-5,9
2013	532,51	0,0	1,4	-1,4	-7,2
2014	532,51	0,0	-0,2	0,2	-7,0
2015	532,51	0,0	-0,5	0,5	-6,6
2016	532,51	0,0	-0,2	0,2	-6,4
2017	537,84	1,0	2,0	-0,9	-7,2
2018	537,84	0,0	1,7	-1,6	-8,8
2019	537,84	0,0	0,7	-0,7	-9,4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social e INE.

La subida del 1% en el ejercicio 2017 fue claramente insuficiente para recuperar su valor real, en especial en un entorno donde la tasa de variación de precios fue de nuevo positiva (2%). En 2018 y 2019, de nuevo, la congelación del indicador ha llevado a profundizar en estas cifras negativas, alcanzando una pérdida acumulada en términos reales de 9,4 puntos porcentuales.

La devaluación del IPREM supone un doble problema. En primer lugar, limita y restringe el acceso de un cada vez mayor número de beneficiarios a las ayudas y prestaciones vinculadas a este índice. Y, segundo, repercute negativamente en la cuantía de las ayudas y prestaciones que reciben, devaluando las rentas reales de las personas en situación más vulnerable.

Propuesta sindical de revisión del IPREM

Para CCOO y UGT no es admisible mantener esta continua depreciación del indicador, dado que genera consecuencias negativas en la protección social por desempleo y en el acceso a múltiples servicios sociales, entre otras políticas públicas, tan cruciales en estos momentos para el proceso de crecimiento y desarrollo de nuestro país.

Es necesario que el IPREM recupere el poder real perdido desde 2004 hasta 2019 (-9,4 puntos), así como evitar su pérdida en años sucesivos.

Por ello, hay que aplicar en la actualización del IPREM los criterios y variables que correspondan para evitar devaluar prestaciones sociales básicas. De hecho, el artículo 2 del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, cita la previsión u objetivo de inflación empleado en los PGE como umbral de actualización anual del IPREM.

"Anualmente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se determinará la cuantía del citado indicador teniendo en cuenta, al menos, la previsión u objetivo de inflación utilizados en ella. Con anterioridad a la aprobación del proyecto de Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno consultará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas sobre la cuantía del IPREM."

Propuesta de mecanismo de actualización permanente del IPREM

UGT y CCOO ya se han manifestado en reiteradas ocasiones sobre la necesidad de establecer un método permanente de actualización del IPREM, que mantenga el valor real del indicador a lo largo del tiempo.

El RDL 3/2004 establecía en su preámbulo como tareas pendientes, reformar el mecanismo de actualización del SMI y los criterios a tener en cuenta para revisar el IPREM.

En la situación actual, proponemos que se corrija, en el menor plazo posible, el diferencial de 9,4 puntos porcentuales de pérdida acumulada. Ello es más urgente si cabe, para que pueda tener reflejo ya en el proyecto de presupuestos generales del Estado para 2020 que está preparando el nuevo Gobierno.

En esta línea, las organizaciones sindicales siempre hemos expresado que, como mínimo, la actualización del IPREM debe, por un lado, recuperar el poder adquisitivo perdido y, por otro, garantizar el mantenimiento de su valor real a lo largo del tiempo, para lo cual proponemos un mecanismo de actualización automática vinculado al crecimiento real de los precios, con un mecanismo de corrección anual de la posible desviación entre el IPC real y el incremento inicial del IPREM.